

Vol: 334

Sección: historia

Nº : 4

Año: 1863

Decreto asignando sueldo mensual a funcionarios de la
administración pública.

Foj: 1

Artículo 1º. Asignase el sueldo mensual de cincuenta pesos a los oficiales primeros de los Ministerios de Estado, de cuarenta dichos a los segundos, y de veinte y cinco a los demas oficiales de mesa.

Artº 2º. El Tesorero general, tendrá la asignación de sesenta pesos mensuales, de cuarenta y cinco dichos el Colector general y el Contador.

Artº 3º. Los primeros oficiales Interventores de Aduana, Hacienda y Contaduría, tendrán el sueldo de treinta y cinco pesos, y de treinta los segundos.

Artº 4º. El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado de la ejecución

10



El Presidente de la República, y
General en Jefe de sus Ejércitos.

Acuerda y Decreta.

Artículo 1.º *Asígnase el sueldo mensual de cincuenta pesos a los oficiales primeros de los Ministerios de Estado, de cuarenta dichos a los segundos, y de veinte y cinco a los demás oficiales de mesa.*

Art. 2.º *El Tesorero general, tendrá la asignación de sesenta pesos mensuales, de cuarenta y cinco dichos el Colector general y el Contador.*

Art. 3.º *Los primeros oficiales Interventores de Aduana, Tesorería y Contaduría, tendrán el sueldo de treinta y cinco pesos, y de treinta los segundos.*

Art. 4.º *El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado de la ejecución*



de este Decreto.

Amacion febrero 13 de 1863.

Mariano S. Gonzalez

El Ministro de Hacienda.

Mariano Gonzalez